

5 de mayo de 2011

Decanos  
Directores de Colegio  
Directores de Oficinas Administrativas

## **POLITICA SOBRE DECLARACION DE CONCENTRACIÓN MENOR O SEGUNDA ESPECIALIDAD**

### **PROPÓSITO**

Esta política responde a la responsabilidad de la UCB para garantizar el derecho del estudiante a seleccionar su Programa de estudio. Del mismo modo, la institución provee al estudiante la oportunidad para optar por una segunda concentración o especialidad.

### **PROCEDIMIENTO**

1. El estudiante puede optar por una concentración menor (Minor) o segunda especialidad distinta a su concentración de Bachillerato o especialidad de Maestría, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
  - a. Declarar su Bachillerato o Maestría con su primera concentración o especialidad.
  - b. Completar el proceso de solicitud de la concentración menor o segunda especialidad.
  - c. Para solicitar la concentración menor, el candidato(a) debe haber aprobado un mínimo de 24 créditos y tener un índice académico de 2.5
  - d. En el caso de nivel graduado, el candidato(a) debe haber aprobado un mínimo de 12 créditos y tener un índice académico de 3.0
2. El estudiante debe completar su solicitud de Declaración de concentración menor o segunda especialidad en su Colegio y asegurarse de haber cumplido con el procedimiento estipulado en esta orden, antes de matricular los cursos de su concentración menor o segunda especialidad.
3. El estudiante es responsable de orientarse adecuadamente en la Oficina de Asistencia Económica para determinar si su Beca o Préstamo cubre el pago de la concentración menor o segunda especialidad. Entre las normas generales se encuentran las siguientes:
  - a. Los cursos de la concentración menor o segunda especialidad deben matricularse simultáneamente con los restantes de la primera concentración o especialidad. Siempre debe haber un balance de ambas concentraciones o especialidades en la matrícula.
  - b. El estudiante no es elegible a Beca Federal Pell para el pago de una concentración menor o segunda especialidad, si ha culminado su grado académico de Bachillerato ó Maestría, según sea el caso.
4. Para que el Registrador pueda certificar una segunda concentración o especialidad el estudiante debe aprobar 18 crs. o más, únicos, o sea no compartidos con el programa de concentración mayor.

**VIGENCIA**

Esta política tendrá vigencia inmediata y deroga cualesquiera otra directriz, norma y política que estén en conflicto con lo aquí dispuesto.

Aprobado:

  
Lillian Negrón Colón, Ph.D.  
Presidenta

Anejo: Formulario de solicitud

